

Folio de constitución: **SAS2020304719**

Denominación: **COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE**

Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra JORGE THIERRY TOVALIN por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará **COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE**, siempre seguida por las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada” de Capital Variable o de su abreviatura de “C.V.”

Segunda. Accionista.

Nombre:	JORGE THIERRY TOVALIN
Domicilio:	CALLE JOSE MOJICA NÚMERO EXTERIOR 7701 NÚMERO INTERIOR COLONIA LOURDES LOCALIDAD MUNICIPIO CHIHUAHUA ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA
Registro Federal de Contribuyentes:	TITJ720121CQ5
Clave Única de Registro de Población::	TITJ720121HVZHVR02
Correo electrónico:	jdcomercial@csindustrial.com.mx
Nacionalidad:	MEXICANO

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la “Ley”, que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en **CALLE DE LAS PALMERAS NÚMERO EXTERIOR 3938 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO LOCALIDAD OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO MUNICIPIO CHIHUAHUA ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA**, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la “Ley” todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.

El capital social fijo es la cantidad de 2000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 20 acciones nominativas, con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 8000 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 80 acciones nominativas con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
JORGE THIERRY TOVALIN	2000	8000	100	100	10000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario

para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de

mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.**

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y

explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.

- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
- m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la "Ley" el accionista único **JORGE THIERRY TOVALIN** será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de

administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la “Ley” y sus decisiones deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.

El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos

los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la **“Ley”**, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

Novena. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima. Obligaciones.

El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la “Ley”, el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la “Ley”, si su participación le permite tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.
- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la “Ley” el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Décima Primera. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la “Ley”, en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la “Ley” el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la “Ley” el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Tercera. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la “Ley”, en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la “Ley”.

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del

sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Décima Cuarta. Solución de controversias.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la “Ley”, en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la “Ley” y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la “Ley”, el **2020-06-02 11:45:08.762** el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
JORGE THIERRY TOVALIN	TITJ720121HVZHVR02	2020-06-02 11:42:46.334	dv/QYQ6Fmo2cJ39CjaRzAzE OPOveuRSRFpgXNUFsMjkQ4 bEvcYgzu89XaPEaMR7jdNQI dT/XfXUVG4Su4DXp0ZFlhM nkN7Hz0RfihvmJBaYWX/zL MAcR7BC2Ge2aTWLg0OZsR wVM2truuGJ1Y89qtvSLxKjJ VAEFPdt6la+tL3CHmPr7+bV OjYqaDJeA+gb07Lsq1foEbsP 4ytDX2jaz1YCiN2/HEfKmla

WslUnNeA07czu126aGJO0n
LwIAE/F2LMEkZIOAlxGYVXw
Z0OpDetH54NSb0ZIhaKBD
MqKiz/k73FiNYz8fmc3UQw
LPmKfaLPrUWyRclmRElc4D
ZisQ==

**FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Fecha: 2020-06-02 11:45:08.981

Datos de la Sociedad:

Denominación:
COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE
Folio de constitución:
SAS-1.2-202006-304719
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202006/SAS-1.2-202006-304719.xml

Cadena original del Acta Constitutiva:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial  
xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"  
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"  
xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion>  
<tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral>  
<claveTramite>SAS-1.2-202006-TITJ720121CQ5304719CS</claveTramite> <folioTramite>304719</folioTramite>  
<nombreMoral>COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE</nombreMoral>  
<nombreRepresentanteLegal>JORGE THIERRY TOVALIN</nombreRepresentanteLegal>  
<fechaConstitucion>2020-06-02</fechaConstitucion> <valorAccion>100</valorAccion>  
<capitalSocial>10000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion> <claveLada>614</claveLada>  
<telefono>1036637</telefono> <correoElectronico>jthierry@dimanor.com.mx</correoElectronico>  
<actividadPrincipal>Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias</actividadPrincipal>
```

```
<domicilio> <cp>31156</cp> <calle>DE LAS PALMERAS</calle> <numeroExterior>3938</numeroExterior>
<numeroInterior>null</numeroInterior> <colonia>OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO</colonia>
<entidadFederativa>CHIHUAHUA</entidadFederativa> <pais>MEX</pais> <localidad>OTRA NO ESPECIFICADA EN EL
CATALOGO</localidad> <latitud/> <longitud/> </domicilio> </personaMoral> <accionistas>
<accionista><rfc>TITJ720121CQ5</rfc><curp>TITJ720121HVZHVR02</curp><nombre>JORGE</nombre><apellidoPaterno>T
HIERRY</apellidoPaterno><apellidoMaterno>TOVALIN</apellidoMaterno><nacionalidad>MEXICANO</nacionalidad><nume
roAccionesFijas>20</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>80</numeroAccionesVariables><esRepresentanteLe
gal>SI</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>CHIHUAHUA</entidadFederativa><cp>31120</cp></accionista>
</accionistas> <documentos> <documento> <descripcion>PDF original</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202006/SAS-1.2-202006-304719.pdf</uri>
<hashPdf-sha256>dec50120730eeb8bff24b774ecb608c98af9896002d5fe5d3f76abf7ec718248</hashPdf-sha256>
</documento> <documento> <descripcion>PDF con firmas</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202006/SAS-1.2-202006-304719-SIGNED.pdf</uri>
</documento> </documentos><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo>
<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference
URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-202006-TITJ720121CQ5304719CS-SIGNED.xml">
<Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
</Transforms> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig#sha256"/>
<DigestValue>5cf58047ca529255697aea08766b12345436cf456904dc5cdf5909fd0b371d24</DigestValue> </Reference>
</SignedInfo>
<SignatureValue>dv/QYQ6Fmo2cJ39CjaRzAzE0POveURSRFpgXNUFsMjkQ4bEvcYgzu89XaPEaMR7jdNQIdT/XfXUVG4Su4DXp0Z
FlhMnkN7Hz0RfiuhvmJBaYWX/zLMACr7BC2Ge2aTWLg0OZsRwVM2truuGJ1Y89qtvSLxKjJVAEFPdt6la+tL3ChmPr7+bVOjYqaDJ
eA+gb07Lsq1foEbsP4ytDX2jaz1YCiN2/HEfKmlaWslUnEa07czu126aGJO0nLwIAE/F2LMEkZIOAlxGYVXwZ0OpDetH54NSb0Zlh
aKBDMqKiz/k73FiNYz8fmc3UQwLpMkfaLPrUWYrClmREcl4DZisQ==</SignatureValue> <KeyInfo> <KeyValue>
<RSAKeyValue>
<Modulus>Alu1NVVYPONjtXGPJfKMBT5UXyFepXxfwrzfCteiFrJ2ExAmZ/6M7p7GPEuFvsQLV4q8u8+wXDGgyHWW6pO8x1TBbL
SWAdbo8gk6uNcRPaPLEWYtC/Ho4sCNI//0aZWZQwRstOGqqw/FZLJ3Ro4PIZqfC/OYxQO0Vtk3jYMBIR9rhMRMpY5K78qK8H
psgol1s6MZ212sWz1bIFP+jRGJAMH8OuOtrU7mU7NwTTbkF+vWhzwE6fRy1BHECzsZ9JX+KYKe+0eMEHBZ4+O/y3bAeeYPXnf
JPnFbG2LBvIHxYF5qoBK8scnAl6k03jTcXZVA7U0koQtjnP1Q5NP5LWME=</Modulus> <Exponent>AQAB</Exponent>
</RSAKeyValue> </KeyValue> <X509Data> <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=TITJ720121HVZHVR02,
OID.2.5.4.45=TITJ720121CQ5, OID.1.2.840.113549.1.9.1=jthierry@dimanor.com.mx, C=MX, O=JORGE THIERRY TOVALIN,
OID.2.5.4.41=JORGE THIERRY TOVALIN, CN=JORGE THIERRY TOVALIN</X509SubjectName> <X509IssuerSerial>
<X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios Tributarios al Contribuyente,
OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300, STREET="Av. Hidalgo 77, Col.
Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de la Informaci?n, O=Servicio de
Administraci?n Tributaria, CN=A.C. del Servicio de Administraci?n Tributaria</X509IssuerName>
<X509SerialNumber>3030303031303030303030343130393134343737</X509SerialNumber>
<NotBefore>2018-05-22 10:26:50.0</NotBefore> <NotAfter>2022-05-22 10:27:30.0</NotAfter>
</X509IssuerSerial>
<X509Certificate>MIIGXDCCEBESgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTA5MTQ0NzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgw
NgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbnCBTZXJ2aWNoZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwU2Vydmlj
aW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NulFRyaWJ1dGfYaWExODA2BgNVBAsMLOFkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmkY
```


MQQ2l1ZGFkIGRIIE1eGJjzbELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMR0wGwYDVQJExRjbnN1cmdlbnRlcyBTdX
IgmT�0MDFAMD4GA1UEAxM3QS4gQy4gZGUgbGEGRGlyZWNjaW9uEidlbnVyyWwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnR
pbDE0MDIGA1UECXMrrGlyZWNjaW9uEidlbnVyyWwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMBOGA1UEChMWU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQJEJARYWYWNkZ25tQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xOTA3MDUwMD
AwMDBaFw0yMzA3MDUwMDAwMDBaMIIBxzEhMB8GA1UEFBMYKDU1KTUyMjkNjEwMCFBFeHQuIDMzNTI5MRswGQYDVQ
QFExJDQhFNjcxMTA3SERGU1JSMMDMxZAVBgNVBCODDgBDQhFNjcxMTA3U1Y4MRcwFQYDVQJHEw5BbHZhcm8gT2JyZW
dvbjEZMBcGA1UECBMmQ2l1ZGFkIGRIIE1eGJjzbELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSUwIwYDVQJExXJb
nN1cmdlbnRlcyBTdXlGmT�0MCwgUGlzbzYxMUIwQAYDVQMQEzIEaXJlY3RvcjBkZSBDb29yZGluYWNpb24gZGVsIFJlZ2lzdHJvIFB
1YmXpY28gZGUgU29tZXJjaW8xLDAqBgNVBAMT1JVRy4gRkxJXzN0bYBkZWwgQ2FzdGlsbG8gSGVybWwFuZGV6MTQwMgYDVQ
QLEytEaXJlY2Npb24gR2VuzXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWwQgTWVyy2FudGlsMR8wHQYDVQJExXZTZWNYZXRhcmllhIGRIIEVj
b25vbWlhMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxb250YWN0b19ydWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEA+Wmh6iPVI8NALOCTkm1Mu6XXCEAQcDAlIIGT6o8XNw5iEcdE9L6NoA/SRY2vQl6IXqllRwemuKuVXQ1Y
W/sbyAOoXZMxWtzmxCxnCH8Val5x8kL7ozwCdWXdg/xfTcP1KN/zsdUilHeFhscMB59qrWrEZitleu4X9/Pv6E1wmBGXqMm0Nk
Wd3U5YoZiRfXA7bzdUlUit/7FZ5eZB5bUaVN/bGJ98xzkir1ykTxW3Rq6BLJFeGurqTZE/
+DDQqrXwAPsQ8LgOHhHID64r4pL8Ht5wviZUaQBiUkja4i7uTfWwBehEWNLPu/tnp3Y44MBGhbDfktAbgDwhIvd3FSMOQIDA
QABo4GWMIGTMB8GA1UdlwQYMBaAFO/gXAJW4aeOvx1wXqBtUpN7eOfEMBOGA1UdDgQWBBQ+1G9bhYxrgT3S5GSt6s6Cp
f4GQzAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDwYDVROTAQH/BAUwAwIBADAObG9wY29yZGluYWNpb24gZGVsIFJlZ2lzdHJvIFB
1YmXpY28gZGUgU29tZXJjaW8xLDAqBgNVBAMT1JVRy4gRkxJXzN0bYBkZWwgQ2FzdGlsbG8gSGVybWwFuZGV6MTQwMgYDVQ
QLEytEaXJlY2Npb24gR2VuzXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWwQgTWVyy2FudGlsMR8wHQYDVQJExXZTZWNYZXRhcmllhIGRIIEVj
b25vbWlhMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxb250YWN0b19ydWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEA+Wmh6iPVI8NALOCTkm1Mu6XXCEAQcDAlIIGT6o8XNw5iEcdE9L6NoA/SRY2vQl6IXqllRwemuKuVXQ1Y
W/sbyAOoXZMxWtzmxCxnCH8Val5x8kL7ozwCdWXdg/xfTcP1KN/zsdUilHeFhscMB59qrWrEZitleu4X9/Pv6E1wmBGXqMm0Nk
Wd3U5YoZiRfXA7bzdUlUit/7FZ5eZB5bUaVN/bGJ98xzkir1ykTxW3Rq6BLJFeGurqTZE/
+DDQqrXwAPsQ8LgOHhHID64r4pL8Ht5wviZUaQBiUkja4i7uTfWwBehEWNLPu/tnp3Y44MBGhbDfktAbgDwhIvd3FSMOQIDA
QABo4GWMIGTMB8GA1UdlwQYMBaAFO/gXAJW4aeOvx1wXqBtUpN7eOfEMBOGA1UdDgQWBBQ+1G9bhYxrgT3S5GSt6s6Cp
f4GQzAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDwYDVROTAQH/BAUwAwIBADAObG9wY29yZGluYWNpb24gZGVsIFJlZ2lzdHJvIFB
1YmXpY28gZGUgU29tZXJjaW8xLDAqBgNVBAMT1JVRy4gRkxJXzN0bYBkZWwgQ2FzdGlsbG8gSGVybWwFuZGV6MTQwMgYDVQ
QLEytEaXJlY2Npb24gR2VuzXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWwQgTWVyy2FudGlsMR8wHQYDVQJExXZTZWNYZXRhcmllhIGRIIEVj
b25vbWlhMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxb250YWN0b19ydWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEA+Wmh6iPVI8NALOCTkm1Mu6XXCEAQcDAlIIGT6o8XNw5iEcdE9L6NoA/SRY2vQl6IXqllRwemuKuVXQ1Y
W/sbyAOoXZMxWtzmxCxnCH8Val5x8kL7ozwCdWXdg/xfTcP1KN/zsdUilHeFhscMB59qrWrEZitleu4X9/Pv6E1wmBGXqMm0Nk
Wd3U5YoZiRfXA7bzdUlUit/7FZ5eZB5bUaVN/bGJ98xzkir1ykTxW3Rq6BLJFeGurqTZE/
+DDQqrXwAPsQ8LgOHhHID64r4pL8Ht5wviZUaQBiUkja4i7uTfWwBehEWNLPu/tnp3Y44MBGhbDfktAbgDwhIvd3FSMOQIDA
QABo4GWMIGTMB8GA1UdlwQYMBaAFO/gXAJW4aeOvx1wXqBtUpN7eOfEMBOGA1UdDgQWBBQ+1G9bhYxrgT3S5GSt6s6Cp
f4GQzAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDwYDVROTAQH/BAUwAwIBADAObG9wY29yZGluYWNpb24gZGVsIFJlZ2lzdHJvIFB
1YmXpY28gZGUgU29tZXJjaW8xLDAqBgNVBAMT1JVRy4gRkxJXzN0bYBkZWwgQ2FzdGlsbG8gSGVybWwFuZGV6MTQwMgYDVQ
QLEytEaXJlY2Npb24gR2VuzXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWwQgTWVyy2FudGlsMR8wHQYDVQJExXZTZWNYZXRhcmllhIGRIIEVj
b25vbWlhMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxb250YWN0b19ydWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEA+Wmh6iPVI8NALOCTkm1Mu6XXCEAQcDAlIIGT6o8XNw5iEcdE9L6NoA/SRY2vQl6IXqllRwemuKuVXQ1Y
W/sbyAOoXZMxWtzmxCxnCH8Val5x8kL7ozwCdWXdg/xfTcP1KN/zsdUilHeFhscMB59qrWrEZitleu4X9/Pv6E1wmBGXqMm0Nk
Wd3U5YoZiRfXA7bzdUlUit/7FZ5eZB5bUaVN/bGJ98xzkir1ykTxW3Rq6BLJFeGurqTZE/

Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

MIIPTTADAgEAMIIIPRAYJKoZIhvcNAQcCoIIPNTCCDzECAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCATwGcyqGSib3DQJEAEEOIIBKwSC
AScwgEjAgEBBggpgg2RiCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAIEICMhAwPqFnMNBZ/HCO7M3EBkRro5CvwyZUvo7IY3zHpV
AgZesbN7oBwYeZlwMjAwNjAymTY0NDQwLjU0M1owBIAcAFQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJ
vIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQJExR1YmXpY28gZGUgU29tZXJjaW8xLDAqBgNVBAMT1JVRy4gRkxJXzN0bYBkZWwgQ2FzdGlsbG8gSGVybWwFuZGV6MTQwMgYDVQ
QLEytEaXJlY2Npb24gR2VuzXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWwQgTWVyy2FudGlsMR8wHQYDVQJExXZTZWNYZXRhcmllhIGRIIEVj
b25vbWlhMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxb250YWN0b19ydWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEA+Wmh6iPVI8NALOCTkm1Mu6XXCEAQcDAlIIGT6o8XNw5iEcdE9L6NoA/SRY2vQl6IXqllRwemuKuVXQ1Y
W/sbyAOoXZMxWtzmxCxnCH8Val5x8kL7ozwCdWXdg/xfTcP1KN/zsdUilHeFhscMB59qrWrEZitleu4X9/Pv6E1wmBGXqMm0Nk
Wd3U5YoZiRfXA7bzdUlUit/7FZ5eZB5bUaVN/bGJ98xzkir1ykTxW3Rq6BLJFeGurqTZE/





ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 09 DE ABRIL DE 2022

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CSI200602CK3
Denominación/Razón Social: COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial: COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE
Fecha inicio de operaciones: 02 DE JUNIO DE 2020
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 02 DE JUNIO DE 2020

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de Régimen de Capital **Fecha del Aviso:** 09/04/2022

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31156 **Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: DE LAS PALMERAS **Número Exterior:** 3938
Número Interior: **Nombre de la Colonia:** OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA **Entre Calle:** NO ESPECIFICADO



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Y Calle: NO ESPECIFICADO

Correo Electrónico: servicios@csindustrial.com.mx

Tel. Móvil Lada: 614

Número: 4665369

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	80	02/06/2020	
2	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	20	01/01/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Enterero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2022/04/09|CSI200602CK3|ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

||CzQW+ENBkZUXw11uA5yGNn9yJNt/OKkgjuRoYWE0in8knVC9IEFkVmpkcwy7VuWW9IO+niSwogmLkhtePnd/f/KJ2W4LLyk8tik045q0yDUW4nva6wX/SUC5QcweSSazWypcSRwhFNzzIHK2rzWEviybr1Jz1vL5VaigFvgX8=-



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx



Servicio de Administración Tributaria

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA:

CUESTIONARIO

LISTADO(S) RFC

1 FOLIO (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2022 ABR 9 AM 9 13

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

21 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CS1200602CK3 21.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

2.2 DATOS DEL DOCUMENTO PROBATORIO PARA GENERAR LA CURP (Sólo para personas físicas que no cuenten con ella)

MARQUE CON "X" UNA DE LAS OPCIONES:

MUJER

HOMBRE

2.21 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

2.21.1 SU ACTA DE NACIMIENTO FUE INSCRITA A PARTIR DE 1982 Y CUENTA CON CRIP

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CRIP)

2.21.2 DATOS DE SU ACTA DE NACIMIENTO, CUENTE O NO CON CRIP

ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD DE REGISTRO

MUNICIPIO DE REGISTRO

AÑO DE REGISTRO

NÚMERO DE LIBRO

NÚMERO DE FOJA

NÚMERO DE ACTA

2.22 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAÍS

2.22.1 DOCUMENTO MIGRATORIO

NÚMERO DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS O EL NÚMERO DE EXPEIDIENTE DEL DOCUMENTO

NACIONALIDAD

2.23 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

2.23.1 CARTA DE NATURALIZACIÓN

AÑO DE EXPEDICIÓN

NÚMERO DE FOLIO DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN

2.3 PERSONAS FÍSICAS

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

2.4 PERSONAS MORALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL COMPRESORES Y SUMINISTROS

INDUSTRIALES DEL NORTE

RÉGIMEN DE CAPITAL SA DE CV

25 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO (PERSONA FÍSICA O MORAL) COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE

26 EN CASO DE CORRECCIÓN O CAMBIO DE NOMBRE, O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, MARQUE CON "X" SI DESEA CONSERVAR LA CLAVE DEL RFC MANIFESTADA EN EL APARTADO 2.1

X

3 TIPO DE MOVIMIENTO

3.1 INSCRIPCIÓN

3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Ver instrucciones) 3.1.2 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE LE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

3.2 AVISOS (Ver Instrucciones)

3.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO 4 3.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO 3.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO

4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

41 PAIS DE RESIDENCIA FISCAL 43 NACIONALIDAD O PAIS DE CONSTITUCIÓN

42 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAIS DE RESIDENCIA 44 MARQUE CON "X" SI CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

5 FIDEICOMISO

5.1 SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA 5.1.1 RFC DE LA FIDUCIARIA 5.1.2 NÚMERO DE FIDEICOMISO

6 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (Ver instrucciones)

6.1 NÚMERO DE CONTRATO 6.2 RFC DEL ASOCIANTE 6.3 RFC O CURP DEL (DE LOS) ASOCIADO(S) (De ser necesario acompañar listado)

6.4 MARQUE CON "X" EN CASO DE NO CONTAR CON EL RFC DEL ASOCIANTE O DE LOS ASOCIADOS (Acompañar listado)

7 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES (Ver instrucciones)

EN MOVIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DERIVADOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES SEÑALE:

7.1 FUSIÓN 7.1.1 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S) (De ser necesario acompañar listado)

7.2 ESCISIÓN

7.2.1 INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE MARQUE CON "X" SI SE EXTINGUE

7.2.2 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S) (De ser necesario acompañar listado)

MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON EL RFC DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS

7.2.3 EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE, INDICAR EL RFC Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

RFC DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

7.3 LIQUIDACIÓN INDICAR RFC DEL LIQUIDADOR

8 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para Personas Morales)

8.1 NÚMERO DE ESCRITURA 23566 8.2 RFC DEL FEDATARIO PÚBLICO ROGF701213SNA

8.3 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FECHA 2 3 2022 LIBRO FME N-2020029245 FOJA

9 DATOS DE UBICACIÓN (Ver instrucciones)

9.1.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 4 9.1.2 TIPO DE DOMICILIO 1 9.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO 1

9.1.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 9.1.3. SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VIALIDAD CALLE

CALLE DE LAS PALMERAS NO Y/O LETRA EXTERIOR 3938 NO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE CALLE ASIA Y DE AVENIDA HEROICO COLEG COLONIA QUINTAS DEL RIO

REFERENCIAS ADICIONALES EL DOMICILIO SE ENCUENTRA A ESPALDAS DE LAS VIAS DEL TREN

9.1 LOCALIDAD CHIHUAHUA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CHIHUAHUA CÓDIGO POSTAL 31156

ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA TELÉFONO 1 614 4665369 TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO 1 servicios@csindustrial.com.mx CORREO ELECTRÓNICO 2

9.2.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 9.2.2 TIPO DE DOMICILIO 9.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

9.2.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 9.2.3. SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VIALIDAD

CALLE NO Y/O LETRA EXTERIOR NO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE COLONIA

REFERENCIAS ADICIONALES

9.2 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO 1 CORREO ELECTRÓNICO 2

10 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TITJ720121CQ5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN TITJ720121HVZHVR02

APELLIDO PATERNO THIERRY

APELLIDO MATERNO TOVALIN

NOMBRE (S) JORGE

11 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

Firma manuscrita en azul

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

12

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL RU

Los documentos que debe acompañar a la Forma Oficial RU "Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Trámites y Requisitos, Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente más cercana a su domicilio.

13

INSTRUCCIONES

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Local de Asistencia al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.
- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, pueden presentar esta forma oficial ante el Consulado Mexicano más próximo al lugar de su residencia, ante cualquier Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 1 de enero de 2006.

RUBRO 1 FOLIO.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2006

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrige o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial así como del cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

RUBRO 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

- **Apartado 2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**
Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.
- **Apartado 2.1.1 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.**
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.
- **Apartado 2.2 DATOS DEL DOCUMENTO PROBATORIO PARA GENERAR CURP (Sólo para personas físicas que no cuenten con ella).**
- **Apartado 2.2.1 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO.**
Si se trata de persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, anote los datos de los apartados 2.2.1.2 y en su caso 2.2.1.1.
- **Apartado 2.2.1.1** Si su acta de nacimiento fue inscrita a partir de 1982, anote la clave de registro e identificación personal (CRIP) a 15 posiciones, misma que esta señalada en dicha acta.
- **Apartado 2.2.1.2** Anote los datos de acuerdo a la información de su acta de nacimiento.
- **Apartado 2.2.2 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAÍS.**
Las personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en el país, deben anotar los datos del apartado 2.2.2.1, correspondientes al número de registro nacional de extranjeros o el número de expediente del documento y la nacionalidad, contenidos en el documento migratorio.
- **Apartado 2.2.3 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN.**
Las personas físicas de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar los datos del apartado 2.2.3.1, correspondientes al año de expedición y número de folio de la carta de naturalización.
En caso que el contribuyente persona física esté inscrito en el RFC y no desee presentar ningún aviso, sino sólo efectuar la solicitud de su CURP por no contar con ella, debe anotar exclusivamente los apartados: 1 (en su caso), 2.1, 2.2, 2.3, 10 (en su caso) y 11.
- **Apartado 2.3 PERSONAS FÍSICAS.**
Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga.

Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar su nombre completo como aparece escrito en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.

Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece en el pasaporte vigente. Cuando sólo se tenga un apellido, éste se debe anotar en el renglón correspondiente al "apellido paterno".

Para efectos del aviso de corrección o cambio de nombre a que se refiere el apartado 2.6 de esta forma oficial debe anotar el nombre correcto tal cual aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

- **PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA.**
Tratándose de personas físicas sin actividad económica que opten por inscribirse al RFC, únicamente deben llenar los rubros 1 (en su caso), 2.1.1 ó 2.2, 2.3, 3.1.1, 3.1.2, 9,10 (en su caso) y 11.

- **Apartado 2.4 PERSONAS MORALES.**
Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acrediten la personalidad jurídica, mismo que debe acompañar a esta forma oficial, de conformidad con la "Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales".

La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de las siglas A en P o en su defecto, con el nombre del asociante, seguido de las siglas antes citadas. En caso de fideicomisos, únicamente se debe anotar el nombre del fideicomiso, utilizando una

forma oficial para cada fideicomiso.

Régimen de capital: este campo sólo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

Para efectos de los avisos por "Cambio de denominación o razón social" o "Régimen de capital", en este campo se debe anotar la nueva denominación o razón social y/o el nuevo régimen de capital.

- **Apartado 2.5 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.**

Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aún cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación o razón social en el caso de personas morales.

- **Apartado 2.6** Este campo debe llenarse tratándose de corrección, cambio de denominación o razón social, sólo si desea conservar la clave del RFC manifestada en el apartado 2.1.

RUBRO 3 TIPO DE MOVIMIENTO.

- **Apartado 3.1 INSCRIPCIÓN**
- **Apartado 3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**
De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado:

- Inscripción de persona moral distinta de las contempladas en los numerales 2 al 7 de este listado.
- Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
- Inscripción por escisión de sociedades.
- Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.
- Inscripción de fideicomiso.
- Inscripción de asociación en participación.
- Inscripción de persona moral residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- Inscripción de persona física.
- Inscripción de persona física sin actividad económica.
- Inscripción de persona física residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC (excepto las personas físicas sin actividad económica), se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas físicas o personas morales, según corresponda.

- **Apartado 3.1.2 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE LE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA.**

Tratándose de personas físicas indicar la fecha de su nacimiento como consta en su acta de nacimiento, documento migratorio o acta de naturalización; en caso de personas morales señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva, documento constitutivo o celebración del contrato, o de publicación del decreto, que les otorgan personalidad jurídica.

- **Apartado 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**
En el caso de personas físicas, su fecha de inicio de operaciones es la fecha en que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales que obligan a la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- **Apartado 3.2 AVISOS (En caso de solicitud de inscripción remitirse al apartado 3.1)**
Apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 A través de esta forma oficial, pueden presentarse hasta 3 avisos, utilizando un apartado para cada uno de ellos (en caso de realizar más de tres avisos requiriese otra forma oficial "RU").

Por cada aviso anote dentro del campo IDENTIFICACIÓN DEL AVISO, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

- Aumento y/o disminución de obligaciones.
- Apertura de establecimientos o sucursales, locales, puestos fijos o semifijos.
- Cambio de denominación o razón social.
- Cambio de Régimen de capital.
- Corrección o cambio de nombre.
- Cancelación por fusión de sociedades.
- Reanudación de actividades.
- Apertura de sucesión.
- Inicio de liquidación.
- Suspensión de actividades.
- Cambio de domicilio fiscal.
- Cierre de establecimientos o sucursales, locales, puestos fijos o semifijos.
- Cancelación por cesación total de operaciones.
- Cancelación por defunción.
- Cancelación por liquidación de la sucesión.
- Cancelación por liquidación total del activo.

Tratándose de avisos de "Aumento y/o disminución de obligaciones" o de "Reanudación de actividades", se debe llenar y acompañar a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas físicas o morales, según corresponda.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

INSTRUCCIONES (Continuación)

Se entiende como actividad económica la o las que el contribuyente desempeña y por la que percibe ingresos.

Tratándose de avisos de "Cancelación por defunción" o de "Apertura de sucesión", los datos de identificación del acta de defunción, son asentados en el apartado 2.2.1.2, de la siguiente manera:

Campo del apartado 2.2.1.2	Dato a asentar en caso de "Cancelación por defunción" o "apertura de sucesión"
Entidad Federativa	Entidad Federativa del fallecimiento
Entidad de registro	Entidad en que se registró la defunción
Municipio de registro	Municipio en que se registró la defunción
Año de registro	Año de registro de la defunción
Número de libro	Número de libro del acta de defunción
Número de foja o acta	Número de foja o acta de defunción

RUBRO 4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- Este rubro se requisita tratándose de solicitudes de inscripción de residentes en el extranjero, o de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, de cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, o el aviso de Suspensión de actividades de personas físicas, por motivos de cambio de residencia fiscal.

- **Apartado 4.1** Anotar el país de su residencia fiscal.
- **Apartado 4.2** Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.
- **Apartado 4.3** Este campo lo llenan las personas físicas y morales, en caso de inscripción.
- **Apartado 4.4.** Marque "X" si es persona física o moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Tratándose de cambio de residencia fiscal de personas físicas y que obtengan ingresos sin establecimiento permanente con fuente de riqueza en México, deben presentar además, el aviso de "Aumento y/o disminución de obligaciones", anexando el cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas físicas.

RUBRO 5 FIDEICOMISO.

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de solicitud de inscripción.

- **Apartado 5.1.1** Anotar el RFC de la fiduciaria.
- **Apartado 5.1.2** Anotar la denominación o razón social de la Fiduciaria.
- **Apartado 5.1.3** Anotar el número de contrato de fideicomiso (dato opcional).

RUBRO 6 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de solicitud de inscripción.
- **Apartado 6.1** Anotar el número de contrato.
- **Apartado 6.2** Anotar la clave del RFC del asociante a 12 ó 13 posiciones.
- **Apartado 6.3** Anotar la clave del RFC a 12 ó 13 posiciones ó CURP del (de los) asociado(s). De ser necesario acompañar listado.
- **Apartado 6.4** En caso de no contar con el dato solicitado en los apartados 6.2 y 6.3, marcar con "X" en el recuadro correspondiente y anexar a esta forma oficial, listado en que señale el nombre, denominación o razón social del asociante o de los asociados.

RUBRO 7 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de:

- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN POR FUSIÓN.** Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10, 11 y en el apartado 7.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.
En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN POR ESCISIÓN.** En el caso de que la sociedad escidente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "Inscripción y de cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10, 11 y para la cancelación en el apartado 7.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 7.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.
De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a ésta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.
Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10, 11, en el apartado 7.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 7.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 7.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.
- INSCRIPCIÓN POR ESCISIÓN DE SOCIEDADES.** En los casos en que la sociedad escidente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10 y 11, el RFC de la sociedad escidente en el apartado 7.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 7.2.2.
- INICIO DE LIQUIDACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO.** Tratándose de avisos de "Inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.
- CANCELACIÓN POR FUSIÓN DE SOCIEDADES.** En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 7.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

RUBRO 8 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO. (Sólo para personas morales).

- **Apartado 8.1** Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.
- **Apartado 8.2** Anotar la clave del RFC del fedatario público.
- **Apartado 8.3** Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

RUBRO 9 DATOS DE UBICACIÓN.

- **Apartados 9.1 y 9.2 DOMICILIO.**
- **Apartados 9.1.1 y 9.2.1 TIPO DE MOVIMIENTO CON EL QUE SE RELACIONA ESTE DOMICILIO.**
Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1.6.3.2.
- **Apartados 9.1.2 y 9.2.2. TIPO DE DOMICILIO.**
Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

- **Apartados 9.1.3 y 9.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO.**
Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación
2. Local comercial
3. Puesto semifijo o informal
4. Almacén o bodega
5. Oficina administrativa
6. Finca
7. Otro

- **Apartado 9.1.3.1 y 9.2.3.1** En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

- En el campo de referencias adicionales debe anotar los datos que permitan ubicar en forma más sencilla el domicilio, ejemplos: proximidad de centros comerciales, hospitales, escuelas, plazas públicas, monumentos, parques, sectores, manzanas, supermanzanas, etc.

- El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asisnet@sat.gob.mx

- En el caso de suspensión de actividades, debe anotar en el apartado 9.2 el domicilio en el que se conservará la contabilidad.

- En reanudación de actividades es necesario que el contribuyente anote en el apartado 9.1 los datos de su domicilio fiscal.

- Tratándose de avisos de cambio de domicilio fiscal en el apartado 9.1 se debe indicar el último domicilio fiscal, manifestado ante el RFC y el nuevo domicilio fiscal en el apartado 9.2.

- Cuando en una sola forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 9.1 y el otro domicilio en el apartado 9.2.

RUBRO 10 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- **Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:**
Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.
Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física debe anotar los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se debe anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, en su caso deben anotar los datos de su representante legal residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, que para efectos fiscales designaron.
Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.
En caso de que el representante legal cuente con CURP, dicha clave se debe anotar en el campo correspondiente.
Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con la "Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales".

RUBRO 11 FIRMA O HUUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- Esta forma oficial debe ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Integral de cualquier parte del país, sin costo: 01 800 INFOSAT (01 800 463 6728); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 30 DE
DICIEMBRE DEL 2021, DE LA PERSONA MORAL "COMPRESORES Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE", S.A.S. DE C.V.

VOL. 1001

NUM. 23,566

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH.

PROTOCOLO



----- VOLUMEN MIL UNO -----

----- ESCRITURA VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS -----

--- En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, ante mí, **Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Notario Público Número Dos, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el señor **JORGE THIERRY TOVALIN**, en su carácter de delegado especial de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la persona moral denominada, **“COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE”**, **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se celebró en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, personalidad que más adelante se acreditará y expuso:-----

--- Que viene por medio del presente instrumento y con el carácter indicado a solicitar se protocolice el Acta de Asamblea descrita anteriormente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES:-----

--- I.- Manifiesta el compareciente, que su representada, se constituyó previo folio de constitución SAS2020304719 S A S dos cero dos cero tres cero cuatro siete uno nueve permiso de la Secretaria de Relaciones Economía, expedido en Chihuahua, Chihuahua con fecha 2 dos de junio del 2020 dos mil veinte: con el siguiente objeto: La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la ley de inversión extranjera. La sociedad tiene como actividad principal reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias. De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye: a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios. b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o

concesiones. c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la constitución política de los estados unidos mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 mil sesenta y nueve del código de comercio. d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la ley general de títulos y operaciones de crédito, y demás disposiciones legales aplicables. e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito. f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. g) adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos. h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. i) otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. j) suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes. k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, de la ciudad de México, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la administración pública federal, de la ciudad de México, de las entidades federativas de la república

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH.

PROTOCOLO



mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la ciudad de México, o municipales. l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole. m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los gobiernos municipales, estatales y federal. Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Con domicilio en ciudad Chihuahua, Chihuahua. Con duración de indefinida. De nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. Con capital social de \$10,000.00 (Diez mil de pesos 00/100 moneda nacional), El primer testimonio de este instrumento quedo registrado bajo el número 202000088664 dos cero dos cero cero cero ocho ocho seis seis cuatro de la Sección Comercio de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 2 dos de junio del 2020 dos mil veinte. -----

--- II.- En este acto señor **JORGE THIERRY TOVALIN**, con el carácter con el que comparece a efecto de que sea protocolizada, me exhibe acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, de la persona moral **"COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE"**, **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, misma que obra asentada fuera del libro de Actas de la mencionada sociedad, la cual transcribo a continuación: -----

---"En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 30 treinta de diciembre de 2021, se reunieron en el domicilio social de la persona moral denominada **COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas con el fin de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a la cual fueron a la cual fueron convocados en los términos de los estatutos sociales por el señor **JORGE THIERRY TOVALIN**, en su carácter de Administrador Único. -----

Se nombra como Presidente al señor **JORGE THIERRY TOVALIN** y al señor **KEVIN THIERRY CARRASCO** como Secretario y Escrutador de esta Asamblea, quienes aceptan su nombramiento y dejando constancia de que está debidamente representado el 100% cien por ciento del capital social, integrado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	CAPITAL SOCIAL
JORGE THIERRY TOVALIN RFC TITJ720121CQ5	2,000	8,000	100	100	10,000
TOTAL	2,000	8,000	100	100	10,000

En virtud de encontrarse representado el 100% del capital social de la sociedad, se declaró legalmente instalada la asamblea, no obstante de no haberse publicado la convocatoria respectiva de acuerdo a lo establecido por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara la Asamblea legalmente instalada y validados los acuerdos que en ella se tomen, procediendo a dar lectura al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

Primero.- Lista de Asistencia. -----

Segundo.- Transformación de sociedad. -----

Tercero.- . Modificación de los estatutos de la sociedad. -----

Cuarto.- Reconocimiento de nuevo socio y acciones. -----

Quinto.- Aumento de capital social en su parte variable. -----

Sexto.- Ratificación del Administrador Único y sus facultades. -----

Séptimo.- Nombramiento de Comisario de la Sociedad. -----

Octavo.- Asuntos generales y nombramiento de delegado especial de la asamblea -----

En desahogo en el **segundo punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea, manifiesta que para el mejor funcionamiento de la sociedad, es conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad es conveniente llevar a cabo la transformación de la misma; de Sociedad por acciones simplificadas al régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que pone en consideración a los presentes. -----

----- **ACUERDO** -----

Se aprueba por unanimidad se aprueba el cambio a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH.

PROTOCOLO



En desahogo en el **tercer punto** y último punto del orden del día referente a manifiesta que, para el mejor funcionamiento y transformación de sociedad, es necesario modificar los estatutos sociales, por lo que pone a la vista de los presentes el proyecto de modificación dando lectura al mismo. -----

----- **ACUERDO.** -----

Tras discusión se acuerda por unanimidad de votos los nuevos estatutos sociales, la cual a partir de este momento quedan conforme al anexo a la presente acta de asamblea. -----

En desahogo en el **cuarto punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea, manifiesta que con anterioridad se celebró un contrato de donación de acciones entre el Presidente de la Asamblea y el señor **KEVIN THIERRY CARRASCO**, por lo que es necesario que se le reconozca como accionista a este último; así como también se hagan las anotaciones pertinentes en el libro de registro y se expidan en su favor los certificados de partes sociales correspondientes, a fin de que se vean reflejados en el capital social en su parte fijo y variable. -----

----- **ACUERDO.** -----

La Asamblea aprueba por unanimidad de votos reconoce como nuevo accionista al señor **KEVIN THIERRY CARRASCO** y se solicita que se hagan las anotaciones pertinentes; así como la expedición a su favor de los certificados. -----

En el desarrollo del **quinto punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea, haciendo uso de la palabra manifiesta que para el mejor funcionamiento de la sociedad, es conveniente que los accionistas hagan aportaciones mismas que se integrarán el capital social en su parte variable. --

----- **ACUERDO.** -----

La Asamblea aprueba por unanimidad de votos y en virtud a los acuerdos tomados con anterioridad, el aumento del capital social variable, una vez realizadas las aportaciones correspondientes, el capital social a partir de este momento quedará integrado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	CAPITAL SOCIAL
JORGE THIERRY TOVALIN RFC TITJ720121CQ5	\$1,600.00	\$646,400.00	6480	100	\$648,000.00
KEVIN THIERRY CARRASCO	\$400.00	\$161,600.00	1620	100	\$162,000.00

RFC TICK951127CS6					
TOTAL	\$2,000.00	\$808,000.00	8100	100	\$810,000.00

En desahogo en el **sexto punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea hizo saber a los accionistas una serie de nuevos proyectos de la sociedad, pone a consideración de esta asamblea a ratificar al Administrador único y se propone a sí mismo, considera que es pertinente el otorgamiento de facultades.-----

----- **ACUERDO** -----

Discutido lo anterior, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la ratificación del Administrador Único el señor **JORGE THIERRY TOVALIN**, y otorgamiento de las siguientes facultades establecidas en la cláusula vigésima de los estatutos sociales, siendo las siguientes:-----

--- A).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: *De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para el resto de las entidades federativas de los Estados de los estados Unidos Mexicanos, con facultades para celebrar todas las operaciones inherentes a su objeto social, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, administrar bienes, ejercer toda clase de facultades administrativas, celebrar actos jurídicos con particulares, así como con cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados y descentralizados, empresas productivas del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, para seguir o finiquitar asuntos administrativos, así como celebrar convenios con el Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y Reglamentos aplicables, con facultades enunciativas, mas no limitativas, para gestionar todo tipo de procedimientos administrativos ante autoridades municipales, estatales y federales, tendientes a la obtención de permisos y licencias de todo tipo.*-----

--- B).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS: *Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la legislación aplicable requieran cláusula especial, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y el artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes de los Códigos*

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH

PROTOCOLO



Civiles del resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios, incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para someterse a arbitrajes; comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la legislación aplicable, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, administrativos, civiles y del trabajo, federales, estatales, municipales y locales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- C).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO: *En los términos del párrafo tercero del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, facultándolo para ejercitar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también tendrá las facultades más amplias para enajenar, gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño, así como para otorgar toda clase de garantías por obligaciones de terceros, entendiéndose las anteriores facultades de manera enunciativa, mas no limitativa. -----*

--- D).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA LABORAL, *con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y tenga la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, y 883 ochocientos ochenta y tres de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para celebrar, novar, modificar y rescindir contratos y convenios laborales; para todos los asuntos obrero patronales, teniendo la representación de la sociedad en calidad de administrador en toda clase de juicios y procedimientos, para representar a la sociedad ante los sindicatos con*

los que se tengan celebrados convenios, ante los trabajadores individualmente considerados y ante las autoridades del trabajo a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; con facultades expresas para presentar promociones, oír y recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, articular y absolver posiciones, formular alegatos, presentar recursos, inclusive el amparo, y desistirse de unos y otros. -----

--- **E).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA FISCAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para realizar todo tipo de trámites en los términos del artículo 19 diecinueve del Código fiscal de la Federación, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sus dependencias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y la Tesorería Municipal; para presentar toda clase de promociones, documentos y papeles de trabajo, oír y recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, formular alegatos, presentar recursos; y para tramitar y recibir devoluciones de impuestos. -----

--- **F).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para realizar todo tipo de trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y otros organismos paraestatales o descentralizados; con facultades expresas para firmar altas y bajas de trabajadores, avisos de inicio y terminación de obras, suscribir convenios; para presentar toda clase de promociones y documentos, oír y recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, formular alegatos y presentar recursos.

--- **G).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar y por cualquier concepto suscribir, títulos de crédito, valores e instrumentos de pago, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, así como abrir, operar y cerrar cuentas ante las instituciones bancarias. -----**

--- **H).- Celebrar mandatos y otorgar poderes, sin disminución de las facultades que le fueron conferidas, y con facultades para modificar, rescindir y revocar los mandatos y poderes otorgados. -----**

Todas las facultades conferidas deberán entenderse otorgadas en forma enunciativa y no limitativa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los de los códigos civiles de las demás entidades federativas. -----

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH.

PROTOCOLO



En desahogo en el séptimo punto del orden del día el Presidente de la Asamblea hizo saber a los accionistas que debido a la transformación de la sociedad es necesario nombrar a un comisario como, lo señalan los estatutos y pone a consideración de esta; al señor **FEDERICO LECHUGA LUJAN**.-----

----- **ACUERDO.** -----

Se aprueba por unanimidad a partir de este momento como **COMISARIO** de esta sociedad al señor **FEDERICO LECHUGA LUJAN**, quien además en este acto, acepta y protesta el cargo conferido, y se compromete además a cumplir con las facultades y obligaciones del Órgano de Vigilancia que se consignan en la cláusula vigésima octava. -----

En este último punto del desarrollo de la asamblea de asuntos generales, el Presidente en pleno uso de la palabra pregunta a los asistentes, si es su deseo manifestar algún punto de interés dentro la misma, el cual no haya sido tomado en cuenta en la orden del día, y sea este el momento en donde decidan participar y mencionarlo, por lo que se dan unos minutos a fin de que comenten entre ellos.-----

La asamblea manifiesta que no tienen ningún inconveniente en que termine la reunión a la que fueron convocados, y que agradecen la participación de quienes la presidieron, desahogando todos y cada uno de los puntos que se presentaron en la orden del día, así como todas las atenciones que se tuvieron en ella desde su inicio hasta su conclusión.-----

Se designan a los señores **JORGE THERRY TOVALIN y/o KEVIN THERRY CARRASCO**, para que conjunta o separadamente, como Delegados especiales de la Asamblea, para que conjunta o separadamente, ocurran ante Notario Público de su elección a formalizar las resoluciones adoptadas en la misma. --

No habiendo otro asunto que tratar dentro de los expuestos en la orden del día y así como lo determinó la Asamblea, con la elaboración de esta acta la cual una vez leída y aprobada y firmada, por todos los que participaron. -----

JORGE THIERRY TOVALIN. PRESIDENTE. FIRMADO. -----

KEVIN THIERRY CARRASCO. SECRETARIO Y ESCRUTADOR. FIRMADO".

-- Hechas las declaraciones anteriores, la compareciente otorga las siguientes:-

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.-** Queda **PROTOCOLIZADA** el acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, de la persona moral "**COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE**", **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la cual agrego en copia certificada a la presente escritura para que forme parte integrante de la misma.-----

--- **SEGUNDA.-** En virtud de la Protocolización a que se refiere la cláusula anterior, la sociedad se transforma en una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que se registrará sobre los estatutos que se adjuntan a la presente escritura en copia certificada para que formen parte integrante de la misma. -----

---- **TERCERA.-** En virtud de la protocolización, que en este acto se realiza la persona moral denominada "**COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTERIORMENTE "COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE)**, aumenta su capital social en su parte variable por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el capital social a partir de este momento quedara integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	CAPITAL SOCIAL
JORGE THIERRY TOVALIN RFC TITJ720121CQ5	\$1,600.00	\$646,400.00	6480	100	\$648,000.00
KEVIN THIERRY CARRASCO RFC TICK951127CS6	\$400.00	\$161,600.00	1620	100	\$162,000.00
TOTAL	\$2,000.00	\$808,000.00	8100	100	\$810,000.00

--- **CUARTA.-** Se ratifica al señor **JORGE THIERRY TAVOLIN**, como Administrador Único de la persona moral denominada "**COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ANTERIORMENTE "COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE)**, con la responsabilidad y el cúmulo de facultades que se desprenden de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como también se formalizan nuevos nombramientos que se encuentran

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHH.

PROTOCOLO



contenidos en el acta en los términos mencionados en el capítulo de declaraciones se desprenden de los estatutos de la sociedad y de la ley. -----

--- **QUINTA.**- En consecuencia de la presente protocolización en este acto, se formaliza el nombramiento del señor **FEDERICO LECHUGA LUJAN**, como Comisario de la Sociedad. -----

----- **P E R S O N A L I D A D:** -----

--- El señor **JORGE THIERRY TOVALIN**, acredita la personalidad con que comparece y la legal existencia de su representada con los documentos que han quedado descritos en el capítulo de Declaraciones de este instrumento. ---

--- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 109 ciento nueve de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado, ni limitado, ni ha concluido en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad legal. -----

----- **YO, EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS,** -----

----- **DOY FE Y CERTIFICO:** -----

----- **PRIMERO.**- Que conozco al compareciente, quien se identificó con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que en copia certificada por el Suscrito Notario, agrego al apéndice de este instrumento para que forme parte integrante del mismo y quien en mi concepto tiene la capacidad legal necesaria para celebrar este acto y bajo protesta de decir verdad me manifiesto por sus generales ser: mexicano, quien es originario de Córdoba, Veracruz, donde nació el día 21 veintiuno de enero de 1972 mil novecientos setenta y dos, Comerciante, casado, con clave de Registro Federal de Contribuyentes TITJ720121CQ5 (T I T J siete dos cero uno dos uno C Q cinco), y con domicilio en la calle José Mojica número 7701 siete mil setecientos uno, del fraccionamiento Lourdes, de esta ciudad de Chihuahua.-----

--- **SEGUNDO.**- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

--- **TERCERO.**- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal Federal, en este acto el compareciente me exhibe las constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las Socios y de la Sociedad, mismas que se agregan al apéndice del protocolo en su legajo respectivo a esta escritura. -----

--- **CUARTO.**- Que agregaré al apéndice del protocolo de esta Escritura en su legajo respectivo marcados con los números: -----

--- 1 uno.- Copia certificada de Acta de Asamblea que se protocoliza. -----

--- 2 dos.- Comprobante del pago del impuesto de actos jurídicos.-----

--- 3 tres.-. Copia certificada de la identificación del compareciente. -----

--- 4 cuatro.- Las cédulas de identificación fiscal de los socios y de la sociedad.

--- **QUINTO.**- Que me identifiqué como Notario, ante el compareciente quien leyó por sí mismo la presente escritura, explicándole el Suscrito su valor y fuerza legal y estando conforme con su tenor y contenido, me manifestó su conformidad, la ratifica y firma en mi presencia.- DOY FE. -----

JORGE THIERRY TOVALIN.-FIRMADO.-----

UN SELLO QUE DICE AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.- DOY FE. -- EL NOTARIO PÚBLICO No.

2.- LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA. - FIRMADO. -- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

UN SELLO QUE DICE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.- DOY FE. -- EL NOTARIO PÚBLICO

No. 2.- LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA. - FIRMADO. -- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- **INSERTOS** -----

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 30 de diciembre 2021, se reunió en el domicilio social de la persona moral denominada **COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas, con el fin de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a la cual fueron convocados en los términos de los estatutos sociales por el señor **JORGE THIERRY TOVALIN**, en su carácter de Administrador Único.

Se nombra como Presidente al señor **JORGE THIERRY TOVALIN** y al señor **KEVIN THIERRY CARRASCO** como Secretario y Escrutador de esta Asamblea, quienes aceptan su nombramiento y dejando constancia de que está debidamente representado el 100% cien por ciento del capital social, integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	CAPITAL SOCIAL
JORGE THIERRY TOVALIN RFC TITJ720121CQ5	2,000	8,000	100	100	10,000
TOTAL	2,000	8,000	100	100	10,000

En virtud de encontrarse representado el 100% del capital social de la sociedad, se declaró legalmente instalada la asamblea, no obstante de no haberse publicado la convocatoria respectiva de acuerdo a lo establecido por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara la Asamblea legalmente instalada y validados los acuerdos que en ella se tomen, procediendo a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lista de Asistencia.

Segundo.- Transformación de sociedad.

Tercero.- Modificación de los estatutos de la sociedad.

Cuarto.- Reconocimiento de nuevo socio y acciones.

Quinto.- Aumento de capital social en su variable.

Sexto.- Ratiñación del Administrador Único y sus facultades.

Séptimo.- Nombramiento de Comisario de la Sociedad.

Octavo.- Asuntos generales y nombramiento de delegado especial de la asamblea.

En desahogo en el **segundo punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea, manifiesta que para el mejor funcionamiento de la sociedad, es conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad es conveniente llevar a cabo la transformación de la misma; de Sociedad por acciones simplificadas al régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que pone en consideración a los presentes.

ACUERDO.

Se aprueba por unanimidad se aprueba el cambio a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

En desahogo en el **tercer punto** y último punto del orden del día referente a manifiesta que, para el mejor funcionamiento y transformación de sociedad, es necesario modificar los estatutos sociales, por lo que pone a la vista de los presentes el proyecto de modificación dando lectura al mismo.

ACUERDO.

Tras discusión se acuerda por unanimidad de votos los nuevos estatutos sociales, la cual a partir de este momento quedan conforme al anexo a la presente acta de asamblea.

En desahogo en el **cuarto punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea, manifiesta que con anterioridad se celebró un contrato de donación de acciones entre el Presidente de la Asamblea y el señor **KEVIN THIERRY CARRASCO**, por lo que es necesario que se le reconozca como accionista a este último; así como también se hagan las anotaciones pertinentes en el libro de registro y se expidan en su favor los certificados de partes sociales correspondientes, a fin de que se vean reflejados en el capital social en su parte fijo y variable.

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No 23,566 VOL. 1,001 FOLIO _____
Y SE AGREGA CON EL No. 1

SIN TEXTO

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



ACUERDO.

La Asamblea aprueba por unanimidad de votos reconoce como nuevo accionista al señor **KEVIN THIERRY CARRASCO** y se solicita que se hagan las anotaciones pertinentes; así como la expedición de los certificados.

En el desarrollo del **quinto punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea, haciendo uso de la palabra manifiesta que para el mejor funcionamiento de la sociedad, es conveniente que los accionistas hagan aportaciones mismas que se integrarán el capital social en su parte variable.

ACUERDO.

La Asamblea aprueba por unanimidad de votos y en virtud a los acuerdos tomados con anterioridad, el aumento del capital social variable, una vez realizadas las aportaciones correspondientes, el capital social a partir de este momento quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCION	CAPITAL SOCIAL
JORGE THIERRY TOVALIN RFC FEPU580309M78	\$1,600.00	\$646,400.00	6480	100	\$648,000.00
KEVIN THIERRY CARRASCO RFC TICK951127CS6	\$400.00	\$161,600.00	1620	100	\$162,000.00
TOTAL	\$2,000.00	\$808,000.00	8100	100	\$810,000.00

En desahogo en el **sexto punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea hizo saber a los accionistas una serie de nuevos proyectos de la sociedad, pone a consideración de esta asamblea a ratificar al Administrador único y se propone a sí mismo, considera que es pertinente el otorgamiento de facultades.

ACUERDO.

Discutido lo anterior, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la ratificación del Administrador Único el señor **JORGE THIERRY TOVALIN**, y otorgamiento de las siguientes facultades establecidas en la cláusula vigésima de los estatutos sociales, siendo las siguientes:

--- **A).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:** De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para el resto de las entidades federativas de los Estados de los estados Unidos Mexicanos, con facultades para celebrar todas las operaciones inherentes a su objeto social, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, administrar bienes, ejercer toda clase de facultades administrativas, celebrar actos jurídicos con particulares, así como con cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados y descentralizados, empresas productivas del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, para seguir o finiquitar asuntos administrativos, así como celebrar convenios con el Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y Reglamentos aplicables, con facultades enunciativas, mas no limitativas, para gestionar todo tipo de procedimientos administrativos ante autoridades municipales, estatales y federales, tendientes a la obtención de permisos y licencias de todo tipo.

--- **B).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la legislación aplicable requieran cláusula especial, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y el artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles del resto

SIN TEXTO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querrelas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios, incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir, para someterse a arbitrajes; comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la legislación aplicable, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, administrativos, civiles y del trabajo, federales, estatales, municipales y locales en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

--- C).- **PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO:** En los términos del párrafo tercero del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, facultándolo para ejercitar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también tendrá las facultades más amplias para enajenar, gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño, así como para otorgar toda clase de garantías por obligaciones de terceros, entendiéndose las anteriores facultades de manera enunciativa, mas no limitativa.

--- D).- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA LABORAL,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y tenga la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, y 883 ochocientos ochenta y tres de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para celebrar, novar, modificar y rescindir contratos y convenios laborales; para todos los asuntos obrero patronales, teniendo la representación de la sociedad en calidad de administrador en toda clase de juicios y procedimientos, para representar a la sociedad ante los sindicatos con los que se tengan celebrados convenios, ante los trabajadores individualmente considerados y ante las autoridades del trabajo a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; con facultades expresas para presentar promociones, oír y recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, articular y absolver posiciones, formular alegatos, presentar recursos, inclusive el amparo, y desistirse de unos y otros.

--- E).- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA FISCAL,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para realizar todo tipo de trámites en los términos del artículo 19 diecinueve del Código fiscal de la Federación, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sus dependencias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y la Tesorería Municipal; para presentar toda clase de promociones, documentos y papeles de trabajo, oír y recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, formular alegatos, presentar recursos; y para tramitar y recibir devoluciones de impuestos.

--- F).- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para realizar todo tipo de trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y otros organismos paraestatales o descentralizados; con facultades expresas para firmar altas y bajas de trabajadores, avisos de inicio y

SIN TEXTO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



terminación de obras, suscribir convenios; para presentar toda clase de promociones y documentos, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, formular alegatos y presentar recursos.

--- G).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar y por cualquier concepto suscribir, títulos de crédito, valores e instrumentos de pago, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, así como abrir, operar y cerrar cuentas ante las instituciones bancarias.

--- H).- Celebrar mandatos y otorgar poderes, sin disminución de las facultades que le fueron conferidas, y con facultades para modificar, rescindir y revocar los mandatos y poderes otorgados.

Todas las facultades conferidas deberán entenderse otorgadas en forma enunciativa y no limitativa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los de los códigos civiles de las demás entidades federativas.

En desahogo en el **séptimo punto** del orden del día el Presidente de la Asamblea hizo saber a los accionistas que debido a la transformación de la sociedad es necesario nombrar a un comisario como, lo señalan los estatutos y pone a consideración de esta; al señor **FEDERICO LECHUGA LUJAN**.

ACUERDO.

Se aprueba por unanimidad a partir de este momento como **COMISARIO** de esta sociedad al señor **FEDERICO LECHUGA LUJAN**, quien además en este acto, acepta y protesta el cargo conferido, y se compromete además a cumplir con las facultades y obligaciones del Órgano de Vigilancia que se consignan en la cláusula vigésima octava.

En este último punto del desarrollo de la asamblea de asuntos generales, el Presidente en pleno uso de la palabra pregunta a los asistentes, si es su deseo manifestar algún punto de interés dentro la misma, el cual no haya sido tomado en cuenta en la orden del día, y sea este el momento en donde decidan participar y mencionarlo, por lo que se dan unos minutos a fin de que comenten entre ellos.

La asamblea manifiesta que no tienen ningún inconveniente en que termine la reunión a la que fueron convocados, y que agradecen la participación de quienes la presidieron, desahogando todos y cada uno de los puntos que se presentaron en la orden del día, así como todas las atenciones que se tuvieron en ella desde su inicio hasta su conclusión.

Se designan a los señores **JORGE THERRY TOVALIN y/o KEVIN THERRY CARRASCO**, para que conjunta o separadamente, como Delegados especiales de la Asamblea, para que conjunta o separadamente, ocurran ante Notario Público de su elección a formalizar las resoluciones adoptadas en la misma.

No habiendo otro asunto que tratar dentro de los expuestos en la orden del día y así como lo determinó la Asamblea, con la elaboración de esta acta la cual una vez leída y aprobada y firmada, por todos los que participaron.

JORGE THIERRY TOVALIN
PRESIDENTE

KEVIN THIERRY CARRASCO
SECRETARIO Y ESCRUTADOR

SIN TEXTO

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



----- ESTATUTOS -----

DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- TITULO I. ORGANIZACIÓN. -----

--- PRIMERA.- La Sociedad es una sociedad anónima de capital variable que se regirá por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- TITULO II. -----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. -----

--- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V. -----

--- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del estado, del país o del extranjero. -----

--- CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. -----

--- QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: -----

- 1.- Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión. -----
- 2.- Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias. -----
- 3.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios. -----
- 4.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----
- 5.- Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos. -----
- 6.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----
- 7.- Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, de la ciudad de México, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la administración pública federal, de la ciudad de México, de las entidades federativas de la república mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la ciudad de México, o municipales. -----

- 8.- Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los gobiernos municipales, estatales y federal. queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----
- 9.- Ejercer el comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la celebración de todo tipo de contratos, adquisición, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías, por su cuenta y nombre o por su cuenta y nombre de terceras personas. -----
- 10.- La obtención, adquisición, explotación y enajenación por cuenta propia o ajena de toda clase de concesiones, licencias, permisos, registros, franquicias, autorizaciones, patentes, marcas, nombres, secretos comerciales, avisos y dibujos comerciales. -----
- 11.- Suscribir, adquirir y disponer de acciones, partes sociales, obligaciones o partes de interés de sociedades mercantiles y civiles, tanto nacionales como extranjeros, así como la participación en la organización y administración de las mismas. -----
- 12.- Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetos sociales, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca o pignoración, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales. -----
- 13.- En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos de comercio, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, así como realizar los actos jurídicos, económicos y ejecutar todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social; así como llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que tiendan al mejoramiento de la organización, al incremento de la productividad, explotación y aprovechamiento de los recursos materiales de la sociedad. -----
- 14.- Obtener, comprar, vender, otorgar o suscribir licencias, franquicias, permisos, concesiones, autorizaciones o convenios para la titularidad, uso o transmisión de patentes, registros, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor y en general cualquier tipo de propiedad intelectual, sea propiedad industrial o derechos de autor. -----
- 15.- Contratar al personal necesario para realizar el objeto señalado en este artículo, así como la obtención de permisos para la consecución del objeto social y la realización de cualquier acto, convenio o contrato relacionado con lo anterior. -----
- 16.- En general, realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos conexos, habituales, accesorios o accidentales necesarios, consecuentes o convenientes para la realización, desarrollo y explotación de la actividad empresarial de la sociedad. -----

----- **TITULO III. NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD** -----

----- **E INVERSIONISTAS EXTRANJEROS.** -----

--- **SEXTA.- NACIONALIDAD.**- La Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros por lo que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



respecto de: I. Las partes sociales que adquieran en la sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y III. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

TITULO IV. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. -----

--- **SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$10 000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

--- El capital inicial es la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y está representado por 100 cien acciones con valor nominal de \$100.00 (cien peso 00/100 moneda nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se señala en las Cláusulas Transitorias, acciones que forman la Serie "A", que representará siempre al capital fijo sin derecho a retiro. -----

--- **OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CAPITAL.-** La parte variable del capital social será ilimitada y por tanto, susceptible de aumento o disminución, a condición de que previamente lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a cuya consideración se someta. La Asamblea que tome la resolución para modificar la parte variable del capital fijará las condiciones para el aumento o disminución, sin que esto implique modificación a la escritura social y determinará la forma de identificar los aumentos del capital social. ----

--- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que la Sociedad llevará. -----

--- **NOVENA.- ACCIONES.-** 1.- Todas las acciones en que se divide el capital social son nominativas, indivisibles, de igual valor y confieren a sus tenedores los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones, con las excepciones aquí establecidas. -----

2.- Todas las acciones estarán representadas por títulos impresos, debiendo expedirse certificados provisionales en tanto se imprimen los títulos definitivos. Los cupones adheridos también serán nominativos. -----

3.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones deberán estar numerados progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones, contendrán todas las menciones que exige el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán firmados por el Administrador Único o por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración, en su caso. -----

4.- La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. -----

5.- El traspaso de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos desde la fecha de su inscripción en el Registro de Acciones. La transmisión por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el título de la acción. -----

6.- Los accionistas fundadores gozarán del derecho de preferencia para adquirir las acciones que se pretendan enajenar. Si varios accionistas quieren hacer uso de tal derecho, les competará éste en la proporción de su representación en el capital de la Sociedad. El término para hacer uso del derecho de preferencia será el de diez días, contados desde la fecha en que se les notifique la pretensión de enajenar. La notificación de referencia deberá

hacerse por escrito, con el señalamiento de la información suficiente para ejercer el derecho correspondiente. -----

--- Tanto la admisión de un nuevo accionista y/o la transmisión total o parcial de una acción requerirán del consentimiento por mayoría del 50% cincuenta por ciento más uno que represente el capital social de la Sociedad de los accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria, con excepción en el caso de traspaso por herencia, los demás medios legales previstos por la legislación aplicable, requerirán del consentimiento ya mencionado. En caso de que por mandato judicial o legal las acciones deban ser transferidas, y la Asamblea de Accionistas no esté de acuerdo con el nuevo titular, se procederá a liquidar el valor de las acciones, de conformidad al procedimiento que se establece en el siguiente párrafo. -----

--- Según lo previsto por el Artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el accionista que desee enajenar en todo o en parte sus acciones podrá venderlas a un precio que no deberá exceder del valor contable de dichas partes, para lo cual deberá recabar autorización de la Asamblea de accionistas, la cual se tomará por mayoría calificada del 51% cincuenta y uno por ciento o más de los accionistas de la sociedad, no pudiendo votar en dicha resolución el accionista que sea a su vez propietario de las acciones que se pretenden enajenar. Deberá hacerse una notificación a la Asamblea a través del presidente del Consejo de Gerentes o del Administrador Único, y en la que indicará la cantidad de acciones que desee enajenar. La Asamblea General Ordinaria, antes de negar la autorización y designar un adquirente o de aprobar la venta, acorde al Artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán considerar como compradores con derecho preferente primero a los accionistas fundadores, y luego al resto de los accionistas, por lo que les notificará dentro de los 30 treinta días siguientes de manera fehaciente de la enajenación que se pretende realizar para que estos, en proporción a su participación en el capital social, puedan adquirir las acciones ofertadas en venta deberá producirse en un plazo no mayor a 10 diez días posteriores a la notificación que el Consejo les hubiere hecho, y de no recibir el Presidente del Consejo tal respuesta, de manera escrita y fehaciente de parte de los accionistas notificados, se entenderá que no ejercitan el derecho aquí consagrado. Para el caso de que alguno o algunos de los accionistas no desearan adquirir la parte que les corresponde, la Asamblea a través del presidente del Consejo o del Administrador Único, deberá dar oportunidad al resto de los accionistas para que indiquen si adquieren en forma proporcional la parte o partes que el resto no deseara adquirir. -----

--- Para que se tenga por realizada la adquisición de acciones a que se refiere la presente cláusula, contra la entrega de las acciones, los compradores deberán cubrir el referido valor de las mismas de contado, en moneda del curso legal dentro del plazo aquí establecido, en el domicilio que señale el enajenante al hacer su solicitud. Las acciones que no hubiesen sido enajenadas conforme al procedimiento anterior, y una vez que se hubiese cumplido con las condiciones ya mencionadas, quedarán sujetas a la resolución que en los términos del Artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tome la Asamblea, la cual deberá emitirse en un plazo no mayor a veinte días posteriores al cumplimiento de los términos establecidos en el párrafo anterior. En caso de que la resolución sea en el sentido de no autorizar la enajenación, para que la misma surta efectos,



**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



será preciso que se designe un comprador que adquiera las acciones al valor que se determine en esta cláusula. -----

--- Cuando la enajenación sea realizada de acuerdo a lo establecido en este artículo, el valor de operación de compraventa se precisará dividiendo el capital contable que arrojen los estados financieros que sirvan de base para el cálculo, entre el valor de las acciones que integren el capital social pagado que reflejen dichos estados. Los Estados Financieros que sirvan de base para efectuar los cálculos a que se refiere este punto, serán los últimos elaborados por contador público que sea dictaminador y aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. -----

--- En caso de muerte del accionista, se aceptará como accionista a los herederos del mismo. En caso de no aceptarse la nueva titularidad por parte de los herederos, se deberá practicar el avalúo y dictamen de sus acciones en los términos de esta Cláusula, y hacerse el pago inmediatamente a los mismos herederos válidamente decretados por autoridad judicial o designados en testamento, incluyendo cualquier dividendo que quedare pendiente de repartir al accionista finado. -----

--- No se aceptará como accionista al ex cónyuge de los accionistas. Por lo que se procederá al igual que en el párrafo anterior a proporcionársele la parte alícuota de la acción que le llegare a corresponder al ex cónyuge del accionista, y habrá de ser liquidada conforme a esta cláusula. -----

--- Todas las notificaciones de que habla esta Cláusula se harán a las personas que aparezcan como titulares de acciones en el registro de acciones que debe llevar la Sociedad y en el domicilio que ahí se señale. -----

--- Será nula e inválida cualquier enajenación o transmisión de acciones sin importar la forma o modalidad legal con que se lleve a cabo, cuando no cumpla con las disposiciones de esta cláusula. Las restricciones en la enajenación o traspaso de acciones establecidas en la presente cláusula deberán incluirse en cada certificado o título de acciones y la aceptación de cada certificado o título de las acciones y la aceptación de cada certificado o título se considerará como aceptación por el adquirente o comprador, de dichas restricciones y del derecho de preferencia que aquí se consigna. -----

7.- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que se vaya verificando la suscripción. -----

8.- En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. ---

--- El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria sobre el aumento del capital social, deberá publicarse una vez en el Sistema establecido por la Secretaría de Economía o en cualquier periódico de amplia circulación del domicilio de la Sociedad. Los accionistas tendrán un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para ejercitar el derecho preferente que esta Cláusula les concede. Si en la Asamblea General Extraordinaria que acordó el aumento de capital estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación que se menciona en este apartado.

--- En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a los accionistas en proporción al número de acciones. -----

--- Tratándose de aumento o disminución de la parte variable del capital social, las actas de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente no requerirán de las formalidades

legales a que se refiere el último párrafo del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 213 doscientos trece del citado ordenamiento. -----

--- La sociedad, de conformidad con el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar un libro especial en el que se registre todo aumento o disminución a la parte variable del capital social. -----

----- **TITULO V. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** -----

--- **DÉCIMA.- ASAMBLEAS.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, según el caso serán Ordinarias o Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos comprendidos en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán Ordinarias las que se reúnan para tratar cualesquier otros asuntos. Las Asambleas Ordinarias cuando menos se verificarán una cada año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social. -----

--- La convocatoria para las Asambleas se hará por el Administrador Único o en su caso, indistintamente por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario, así como por el Comisario, sin perjuicio de los demás casos que se prevén por la Ley. -----

--- Las Asambleas se celebrarán el día y hora que indique la convocatoria en el domicilio social. Si no se lleva a cabo en éste, las Asambleas serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las Asambleas se publicarán con el Orden del Día, por una sola vez con anticipación mínima de diez días, en el Sistema establecido por la Secretaría de Economía, o en cualquier periódico de amplia circulación del domicilio de la Sociedad, en caso de que no esté en funcionamiento el Sistema antes mencionado. Sin embargo, serán válidas las Asambleas sin requisito alguno, cuando en el momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.- GENERALIDADES.-** I - Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria con anticipación mínima de veinticuatro horas a aquélla en que deba celebrarse. A falta de convocatoria, las acciones se depositarán en la Oficina de la Sociedad, quien extenderá la constancia respectiva; II.- Los Accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán exhibirlas en la Asamblea y serán admitidos; III.- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, no pudiendo el Administrador Único, ni los miembros del Consejo de Administración, ni el Comisario, desempeñar estos mandatos; IV.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, fungirá como Secretario el que elija la Asamblea o en su caso, el Secretario del Consejo. El Secretario certificará la asistencia. Las actas correspondientes se firmarán por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, y por el Comisario si éste concurriese; V.- Para la validez de las Asambleas Ordinarias se estará al quórum que determina el Artículo 189 ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la validez de las Extraordinarias, se estará al quórum que previene el Artículo 190 ciento noventa de la misma Ley. En todo caso, cada acción tendrá derecho a un voto y las votaciones serán económicas, a menos que cualquier Accionista pida que sean nominales o por cédula; VI.- Las resoluciones de las Asambleas constituidas

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



en los términos de estos Estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. -----

--- **DÉCIMA TERCERA.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

--- **DÉCIMA CUARTA.- CONCLUSIÓN EN DÍA POSTERIOR.-** Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día en la fecha señalada para una Asamblea, ésta podrá celebrarse los días subsecuentes que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver todos los puntos de dicho Orden. -----

--- **DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.-** Son causales de exclusión para el accionista cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos: -----

- 1) Faltar más de 2 dos veces al año a las Asambleas Extraordinarias debidamente convocadas, de acuerdo a los Estatutos Sociales. -----
- 2) Negarse al pago de aportaciones suplementarias, decretadas por la Asamblea de Accionistas. -----
- 3) Mantener una mala conducta dentro de la Sociedad y no retribuir al crecimiento de la misma, así como hacer uso de la Sociedad o del capital social de ésta para negocios propios. -----
- 4) Incumplir o ir en contra de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----
- 5) Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad. -----
- 6) Ser sentenciado por resolución firme en la comisión de un delito, en contra de la integridad, salud, o buena imagen de cualquiera de los demás Accionistas. -----
- 7) Ser sentenciado por resolución firme al pago de responsabilidad civil, por incumplir sus funciones como Administrador o Gerente de la sociedad. -----
- 8) Cualquier otra que la Asamblea de Accionistas considere que es motivo de exclusión. -----

----- **TÍTULO VI. ADMINISTRACIÓN** -----

--- **DÉCIMA SEXTA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** Los accionistas decidirán en una Asamblea General Ordinaria, si la Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración integrado de por lo menos dos miembros. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.- MINORÍA.-** La minoría de accionistas que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar a un miembro del Consejo de Administración, en el caso de que se opte por tal forma de administración. -----

--- **DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRADORES.-** Los Accionistas, en la misma Asamblea donde eligieron los Consejeros Propietarios, decidirán si se nombran también Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario o a cualquiera. -----

--- El Administrador Único o en su caso los Consejeros, podrán ser o no accionistas de la Sociedad; serán designados y en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos, durarán en su cargo dos años contados a partir de la fecha de la Asamblea Ordinaria que los designe, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos. -----

--- Corresponderá a la Asamblea de Accionistas fijar los emolumentos que deba percibir el Administrador Único o los miembros del Consejo. -----

--- Hecha la elección de los miembros del Consejo, la misma Asamblea resolverá cuál de los Consejeros Propietarios deberá desempeñar el cargo de Presidente y distribuirá los demás cargos. -----

--- Para ser Administrador Único o miembro del Consejo de Administración en su caso, se requiere: -----

a).- Garantizar el fiel desempeño de su cargo, en la forma prevista en estos Estatutos, salvo convenio en contrario de la asamblea de accionistas. -----

b).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal. -----

c).- No tener ninguna de las incapacidades establecidas por el Artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- El Administrador Único o en su caso los miembros del Consejo de Administración, garantizarán el debido desempeño de su cargo en los términos que fije la Asamblea que los designe, salvo convenio en contrario de la asamblea de accionistas. Cuando se constituya una garantía, sólo será cancelada después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas las cuentas correspondientes. -----

--- **DÉCIMA NOVENA.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Cuando se opte por Consejo de Administración, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren. -----

--- Las Juntas del Consejo se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar dentro o fuera de la República Mexicana, de acuerdo con la Convocatoria hecha por el Presidente del Consejo mediante carta certificada o telegrama enviado con doce días de anticipación a todos los Consejeros Propietarios y Suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la Sociedad. -----

--- **VIGÉSIMA.- FACULTADES.**- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, tendrá la representación de la Sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes a su objeto social, contando de forma enunciativa mas no limitativa con las siguientes facultades: -----

--- **A).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:** De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para el resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para celebrar todas las operaciones inherentes a su objeto social, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, administrar bienes, ejercer toda clase de facultades administrativas, celebrar actos jurídicos con particulares, así como con cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados y descentralizados, empresas productivas del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, para seguir o finiquitar asuntos administrativos, así como celebrar convenios con el Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y Reglamentos aplicables, con facultades enunciativas, mas no limitativas, para gestionar todo tipo de procedimientos administrativos ante autoridades municipales, estatales y federales, tendientes a la obtención de permisos y licencias de todo tipo. -----

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



--- B).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la legislación aplicable requieran cláusula especial, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y el artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios, incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para someterse a arbitrajes; comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la legislación aplicable, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, administrativos, civiles y del trabajo, federales, estatales, municipales y locales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- C).- PODER O MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO:

En los términos del párrafo tercero del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, facultándolo para ejercitar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también tendrá las facultades más amplias para enajenar, gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño, así como para otorgar toda clase de garantías por obligaciones de terceros, entendiéndose las anteriores facultades de manera enunciativa, mas no limitativa. -----

--- D).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA LABORAL,

con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y tenga la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, y 883 ochocientos ochenta y tres de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para celebrar, novar, modificar y rescindir contratos y convenios laborales; para todos los asuntos obrero patronales, teniendo la representación de la sociedad en calidad de administrador en toda clase de juicios y procedimientos, para representar a la sociedad ante los sindicatos con los que se tengan celebrados convenios, ante los trabajadores individualmente considerados y ante las autoridades del trabajo a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; con facultades expresas para presentar promociones, oír y recibir

notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, articular y absolver posiciones, formular alegatos, presentar recursos, inclusive el amparo, y desistirse de unos y otros. -----

--- **E).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA FISCAL,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para realizar todo tipo de trámites en los términos del artículo 19 diecinueve del Código fiscal de la Federación, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sus dependencias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y la Tesorería Municipal; para presentar toda clase de promociones, documentos y papeles de trabajo, oír y recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, formular alegatos, presentar recursos; y para tramitar y recibir devoluciones de impuestos. -----

--- **F).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para realizar todo tipo de trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y otros organismos paraestatales o descentralizados; con facultades expresas para firmar altas y bajas de trabajadores, avisos de inicio y terminación de obras, suscribir convenios; para presentar toda clase de promociones y documentos, oír y recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, formular alegatos y presentar recursos. -----

--- **G).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar y por cualquier concepto suscribir, títulos de crédito, valores e instrumentos de pago, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, así como abrir, operar y cerrar cuentas ante las instituciones bancarias.** -----

--- **H).- Celebrar mandatos y otorgar poderes, sin disminución de las facultades que le fueron conferidas, y con facultades para modificar, rescindir y revocar los mandatos y poderes otorgados.** -----

--- Todas las facultades conferidas deberán entenderse otorgadas en forma enunciativa y no limitativa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los de los códigos civiles de las demás entidades federativas. -----

----- **TITULO VII. FUNCIONARIOS.** -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.- ÓRGANO EJECUTIVO.-** El Presidente del Consejo de Administración, cuando se opte esta forma de administración, es el Órgano Ejecutivo del propio Consejo y por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el propio Consejo o bien, cumplirlos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde igualmente vigilar las operaciones sociales, buscando siempre que se cumplan los objetivos y fines de la Sociedad; debe presidir, asociado del Secretario, las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo, firmando ambos las Actas que al efecto se levanten. -----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- GERENTES Y SUBGERENTES.-** Para la administración inmediata y directa de la Sociedad se podrá nombrar los Gerentes y Subgerentes que requiera la organización de la misma, los que tendrán las facultades que se les confieran al hacerse la designación correspondiente y en los poderes que se les otorguen. -----

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



**---TITULO VIII. EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS
RESPONSABILIDAD LIMITADA-----**

--- VIGÉSIMA TERCERA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, por excepción el primer ejercicio correrá de la fecha de esta escritura, al día treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

--- VIGÉSIMA CUARTA.- INFORME FINANCIERO.- Al final de cada ejercicio social se practicará un balance general que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la Sociedad a la fecha de cierre de dicho ejercicio social, el cual será sometido a la revisión del Comisario y posteriormente a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Sólo podrá hacerse distribución de utilidades cuando se den las hipótesis previstas por el Artículo 19 diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- VIGÉSIMA QUINTA.- UTILIDADES.- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la manera siguiente: -----

a).- Un 5% cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.-----

b).- Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión.-----

c).- La cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el pago de dividendos, en proporción a las acciones que cada uno tenga.-----

d).- El remanente, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de superávit. -----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los Accionistas en proporción del número de acciones de que sean titulares, pero la responsabilidad de los accionistas por lo que se refiere a las obligaciones, queda limitada al valor nominal de las acciones que cada uno haya suscrito. -----

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- La distribución de dividendos se hará saber a los Accionistas por correo con acuse de recibo. Los dividendos que no fueren cobrados por los Accionistas en un plazo de cinco años, prescribirán en favor de la Sociedad. -----

--- Los Fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. -----

----- TITULO IX. VIGILANCIA -----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- Se confía la vigilancia de los bienes y negocios de la Sociedad a uno o más Comisarios, electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a mayoría de votos al mismo tiempo que el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso. No podrán desempeñar el cargo de Comisario las personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio, los que sean empleados de la Sociedad, empleados de aquellas Sociedades que lleguen a ser accionistas de la Sociedad por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social y empleados de aquellas Sociedades de las que esta Sociedad pueda llegar a ser accionista en más de un 50% cincuenta por ciento; parientes consanguíneos de los administradores en línea recta sin limitación de grado, en la colateral dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo. -----

--- **VIGÉSIMA NOVENA.- COMISARIO.-** El Comisario podrá ser o no accionista, tendrá todas las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- El Comisario garantizará el debido desempeño de su cargo en los términos que determine la Asamblea que lo designe y durará en su cargo dos años. -----

----- **TITULO X. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

--- **TRIGÉSIMA.- DISOLUCIÓN.-** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y su liquidación se practicará en los términos del capítulo undécimo de la misma ley. -----

----- **TÍTULO XI. GENERALIDADES** -----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** En todo lo no previsto en esta escritura, se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua serán los únicos competentes para interpretar y hacer cumplir este contrato, siendo los gastos que origine esta escritura a cargo de la Sociedad. -----

[Handwritten signature]



**LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA NOTARIO
PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO
JUDICIAL MORELOS DOY FE Y CERTIFICO**

Que la presente copia que antecede en 10 hojas
útiles concuerda exactamente con su Original mismo
que tuve a la vista y al cual me remito.
CHIHUAHUA, CHIH., 16 de febrero DEL AÑO 2022

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



SECRETARÍA
DE HACIENDA

**DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS**

SH-18-006

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN:	CLAVE:
CHIHUAHUA	018

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
C.U.R.P.	R.F.C.
ROGF701213HCHDRR08	ROGF701213SNA
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	
RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
C.U.R.P.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	CSI200602CK3
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	
COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A.	

SELECCIONE CON UNA (X) LA DECLARACIÓN QUE DESEA PRESENTAR:	FECHA DE LA DECLARACIÓN DD/MM/AAAA	DIA 16 MES 02 AÑO 2022	EN CASO DE COMPLEMENTARIA INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.
NORMAL (X)	No. DE ESCRITURA	23566	DIA MES AÑO
COMPLEMENTARIA ()	FECHA DE LA FIRMA DD/MM/AAAA	DIA 16 MES 02 AÑO 2022	
CORRECCIÓN FISCAL ()			

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO CAUSADO	(I)	681.78	I. MULTAS	
B. IMPUESTO UNIVERSITARIO (A por Tasa del 4%)		27.27	J. PARTE ACTUALIZADA MULTAS (I por F.A.)	
C. SUB - TOTAL (A más B)		709.05	K. GASTOS DE EJECUCIÓN	
D. PARTE ACTUALIZADA DE LAS CONTRIBUCIONES (C x F.A.)			L. HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
E. RECARGOS (C más D) por Tasa			M. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
F. ESTÍMULO FISCAL	(II)		N. PAGO EN EXCESO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es mayor.	
G. COMPENSACIÓN			O. CANTIDAD A CARGO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es menor.	709.05
H. TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES (C + D + E + F + G)		709.05		

*F.A. (FACTOR DE ACTUALIZACIÓN)
EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE

ACTOS JURÍDICOS

DESCRIPCIÓN	ESCRITURA (PÚBLICA/PRIVADA)	FECHA OPERACIÓN DD/MM/AAAA	CANT. DCTOS.	VALOR DE LA OPERACIÓN O NÚMERO DE ACTOS P- NÚMERO DE MANDATOS	TASA A TARIFA	IMPUESTO CAUSADO (A * B)	ESTÍMULO FISCAL
L. POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES Y EN GENERAL CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES LUCRATIVOS.					0.00075		
II. POR EL AUMENTO, POR CUALQUIER CAUSA DE CAPITAL SOCIAL, DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, O CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICOS.	PU	16/02/2022	1	800,000.00	0.00075	600.00	
III. POR LOS ACTOS TENDIENTES A GARANTIZAR OBLIGACIONES TALES COMO FIANZAS, HIPOTECAS U OTROS.					0.00375		
IV. EL MANDATO QUE SE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA O EN ESCRITO PRIVADO RATIFICA ANTE NOTARIO O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.	PU	16/02/2022	1	81.78	0.85 * U.M.A.	81.78	
V. CONTRATOS DE APARCERÍA.					0.01		
VI. POR LOS ACTOS JURÍDICOS NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.					0.00075		
VII. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL ACTO NO SE PUEDA DETERMINAR EL VALOR DE LA OPERACIÓN.					1.25 * U.M.A.		
U.M.A. : UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN:		89.62	TOTAL		(I)	681.78	(II)

VIII. ACTOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO (ART. 61). FRACCIÓN: I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII

INSTRUCCIONES:

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de Enero de 2018 DÍA 17 MES 01 AÑO 2018
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.
En estos casos se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizara el campo MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica) para anotar la(s) que haya pagado.
5. Marcar en el recuadro con una "X" los actos que se declaran que no causen impuestos (Apartado VIII).
Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de su localidad.

CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL RESPONSABLE SOLIDARIO

R.F.C.	ROGF701213SNA
NOMBRE	
RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO	
FIRMA	

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ADVERTIDO QUE LOS DATOS ASENTADOS SON SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

(*) Tratándose de pagos efectuados por fedatario público, se deberá anotar los datos del mismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
RFC: GEC-981004-RE5
Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera C.P. 31350
Chihuahua, México

Régimen Fiscal : 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
VERSIÓN 3.3

Recaudación de Rentas : CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	Oficina : Central
No. de Operación : 1063802	Fecha de Operación : 2022-02-18
Fecha y Hora de Emisión : 2022-02-21, 09:44:10	
Lugar de Expedición : 31350	Caja : 2

Folio Fiscal UUID : F872F928-51B8-4E10-A51F-004B251AC86B
No de Serie del CSD : 00001000000511212736
No de Serie del CSD del SAT : 00001000000509528575
Fecha y Hora de Certificación : 2022-02-21, 10:44:10

CONTRIBUYENTE/RECEPTOR	
Nombre o Razón Social : COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE SAS DE CV	RFC : CSI200602CK3
POR CUENTA DE TERCEROS	
Nombre o Razón Social : N/A	RFC : N/A
Uso de CFDI : G03 - Gastos en general	

DESCRIPCIÓN DEL PAGO							
Clave del Producto	Clave Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento/Estimulo Condonación	Impuesto IVA-Base	Total Importe
93161700	ACT	ISAJ IV.MANDATO 85% UMA	1.00	\$ 81.78	\$ 0.05		\$ 81.78
93161700	ACT	ISAJ II.AUMENTO CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	1.00	\$ 600.00	\$ 0.00		\$ 600.00
93161700	ACT	IMPUESTO UNIVERSITARIO-DERECHOS	1.00	\$ 27.27	\$ 0.00		\$ 27.27



Metodo de Pago : PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago : 02 - Cheque nominativo
Moneda : MXN
Tipo de Comprobante : I - Ingreso

SUBTOTAL	\$ 709.05
Descuento/Estimulo Condonación	\$ 0.05
Total Impuestos Traslados - IVA	
TOTAL	\$ 709.00

Importe con Letra :
SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100.-MXN

CFDI REFERENCIADOS

Tipo Relación :	Folio Fiscal UUID :
-----------------	---------------------

Sello digital del Emisor :
IDRa/wSvZ6Glc6CEZzK5J44GBV4S/oGeQO8s8r1ml1NRgoRimTJyDMZ0FY2UYj8nQevpG3YrMYVz7gwESeUSLyYRGtbehqSSWHXSDeLx7NRReMdHyOSpRA13hyU+OwGkH2a4EbVs5N6q+ie4RpGgNZDuaIdxrKUwH5XUk8uAa9d/McutgTAKVugD6xsN+cDwjlObaOGp+WelcEtW8mladxJANevMBm+AJDjI7OWe6XhdSaT2Db8FX12tR47/a5brld82Sy66CVF IruQIBp3BZUFTGBRQZxhR0EINWKSXxuVv7GkVIPJlrvRjZmSwbGZZ2guVoqaNaW+zw==

Sello digital del SAT :
ESsMHhekFo+O/IB6OCqrwx33Xchsi5D98fb2C3Glixm+VxpCRJAEyPODzWPE9B2q1HPCmVsuvgalYWzOEB8FAFakyAePjgBOX2bRy+QPKJoeGah7L81reSuvrbe/z4n7KZ8o5P pliak1yEo2houhcC6UyoliJsTuNMiYNYfIAj3BwaFndHd34cq6M1iU1SCKhy3f0dctZZgClwktIUQ8eqyWAZ9LFT3+j0OSW5XExtJQ+ZSYdDiHbyw1LcZEF6J5cBiR07EJRZkpcPXoW2o PeEJVV0wO4O+ohyohgV3O7GP6DP7fHSILvpGJfGznVXKb3LwR0znYbPDIxCw==

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT :
||1.1||f872f928-51b8-4e10-a51f-004b251ac86b|2022-02-21T10:44:10|CFA110411FW5||IDRa/wSvZ6Glc6CEZzK5J44GBV4S/oGeQO8s8r1ml1NRgoRimTJyDMZ0FY2UYj8nQevpG3YrMYVz7gwESeUSLyYRGtbehqSSWHXSDeLx7NRReMdHyOSpRA13hyU+OwGkH2a4EbVs5N6q+ie4RpGgNZDuaIdxrKUwH5XUk8uAa9d/McutgTAKVugD6xsN+cDwjlObaOGp+WelcEtW8mladxJANevMBm+AJDjI7OWe6XhdSaT2Db8FX12tR47/a5brld82Sy66CVF IruQIBp3BZUFTGBRQZxhR0EINWKSXxuVv7GkVIPJlrvRjZmSwbGZZ2guVoqaNaW+zw==|0J001000000509528575||

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



TITJ720121CQ5
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE THIERRY TOVALIN
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20120226807
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2022



TITJ720121CQ5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TITJ720121CQ5
CURP:	TITJ720121HVZHVR02
Nombre (s):	JORGE
Primer Apellido:	THIERRY
Segundo Apellido:	TOVALIN
Fecha inicio de operaciones:	21 DE ENERO DE 1993
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 2012
Nombre Comercial:	

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No. 23566 VOL. 1,001 FOLIO _____
Y SE AGREGA CON EL No. 4

Datos del domicilio registrado

Código Postal:31120	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE MOJICA	Número Exterior: 7701
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOURDES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: DE CORDOVA



Contacto
Av. Híbalgo 77 (cd) Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 02 728 y para el exterior de país
(+52) 55 627 02 728

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



Y Calle: MARIO MORENO	Correo Electrónico: jorgethierryt@yahoo.com.mx
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 614/103-6637
Estado del domicilio: SIN DETALLE - DOMICILIO SIN VERIFICAR	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	100	02/01/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	02/01/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/01/20|TITJ720121CQ5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
F+Y2IWdoNIAJrDux52s2VOñHpunCbHDLaBVmATs7+Zb/KLG7+20yWcqwFudBLJEfvB0J5onY1Xo9+/JTEmQ3
bFULt5PoMeNMAWn+QNMPDZ5eNnxNKTa9u+vaFWWormlpJleZuaMNBFGOfdL2O71N8FbOH0j6TNQsfkSoa
0EjDs=



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA



TICK951127CS6
Registro Federal de Contribuyentes

KEVIN THIERRY CARRASCO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19120309202
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2022



TICK951127CS6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TICK951127CS6
CURP: TICK951127HCHHRV00
Nombre (s): KEVIN
Primer Apellido: THIERRY
Segundo Apellido: CARRASCO
Fecha inicio de operaciones: 20 DE DICIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 12 DE FEBRERO DE 2018
Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 31105
Nombre de Vialidad: DE LAS PALMERAS
Número Interior:
Nombre de la Localidad: EL ESCALON
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA
Tipo de Vialidad:
Número Exterior: 3938
Nombre de la Colonia: NOMBRE DE DIOS
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Entre Calle:

HACIENDA



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 708 y para el exterior de los
(+52) 55 627 22 708

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIH.



Y Calle:

Correo Electrónico:

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/01/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2022/01/20|TICK951127CS6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
s62GyKUPS0+5vZKobrJ7BGnsQ8BzlaK7TrHYdDIWQJjtU2CX0DGkpGsSkEJYpWruKj7Og0QNJgl7T7TU1px7Yn
0vW+k7TFa2LIGipvi4RB6yc67VWrW5tdgtelh7AikMkjwL3uOXX8991w3uvddc+9pF9831e6c3lBbPh9G5wJQ=



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



CSI200602CK3
Registro Federal de Contribuyentes

COMPRESORES Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES
DEL NORTE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 20060312146
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 08 DE DICIEMBRE DE
2021**



CSI200602CK3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CSI200602CK3
Denominación/Razón Social:	COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE
Régimen Capital:	Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable
Nombre Comercial:	COMPRESORES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL NORTE
Fecha inicio de operaciones:	02 DE JUNIO DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE JUNIO DE 2020

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31156	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: DE LAS PALMERAS	Número Exterior: 3938
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: NO ESPECIFICADO
Y Calle: NO ESPECIFICADO	Correo Electrónico: servicios@csindustrial.com.mx
Tel. Móvil Lada: 614	Número: 4665369

Página [1] de [2]

HACIENDA



Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Cuerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior de país
(+52) 55 627 22 728

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	70	02/06/2020	
2	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	30	02/06/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/06/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/06/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/12/08|CSI200602CK3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
PgJDem8aQfxNOtNgUS4L83ujaBjuwdlJYsrg23Ljj4D3wcYEbh1u2Gj05S3wPhCH4hiraXi11X/hJHc/YdvEqbJx97M
mFGajOxIHOScjfMzF5Ztn2jyHiBpUcB9AmeKLP2NXQ9RHhbLv8B0R8zLsMkXsb2vgIDn+Lob4GKn/w=



ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL "COMPRESORES Y SUMINISTROS INSUTRIALES DEL NORTE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN VEINTIUN HOJAS, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, LO QUE AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

